

**CIRCULAR No. 029|02|DIC| 2019**

**LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR TURÍSTICO**

---

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** Línea para el Escalamiento Empresarial del Sector Turístico

---

Buscando apoyar la competitividad de las empresas del sector turismo en el país, financiando la obtención de certificaciones nacionales e internacionales, el desarrollo de nuevos productos y servicios, la innovación, la adquisición de tecnología, accesibilidad y proyectos de eficiencia energética; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex ponen a disposición de las empresas una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

**MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos  
(COP40.000.000.000)

**VIGENCIA DEL CUPO**

Hasta el agotamiento de los recursos

**INTERMEDIARIOS**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex

**BENEFICIARIOS**

Prestadores de servicios turísticos, ya sean personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas

**CIRCULAR No. 029 | 02 | DIC | 2019**

**REF. LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR TURÍSTICO**

Página 2

empresas<sup>1</sup>, que cuenten con el Registro Nacional de Turismo – RNT vigente al momento de presentar su solicitud y Certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, mediante la cual se acredite que el proponente se encuentra al día con el pago de la Contribución Parafiscal ante el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR. Esta documentación deberá anexarse al momento de presentar la solicitud ante Bancóldex.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

---

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMML y medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2019, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$414.058.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$414.058.000 hasta \$4.140.580.000 y medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.140.580.000 hasta \$24.843.480.000.

CIRCULAR No. 029 | 02 | DIC | 2019

REF. LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR TURÍSTICO

Página 3

**DESTINO DE LOS  
RECURSOS**

**Capital de trabajo y sustitución de pasivos:** Se financiarán las necesidades de crédito para cubrir costos y gastos de operación, así como la educación y capacitación del talento humano de las empresas.

Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.

**Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, adquisición o renovación de equipos, adecuaciones o mejoras de instalaciones e infraestructura, equipos de cómputo, locales comerciales, adquisición e implementación de tecnologías, software y herramientas TIC, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas y aquéllos destinados a lograr certificaciones nacionales e internacionales.

**MONTO MÁXIMO  
POR EMPRESA**

Hasta mil quinientos millones de pesos  
(COP 1.500.000.000)

**CONDICIONES FINANCIERAS**

La línea operará bajo el mecanismo de redescuento exclusivamente con las siguientes condiciones:

**PLAZO**

Capital de trabajo: Hasta tres (3) años

Modernización: Hasta cuatro (4) años

CIRCULAR No. 029 | 02 | DIC | 2019

REF. LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR TURÍSTICO

Página 4

<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a DTF E.A.: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.  Para operaciones indexadas a la IBR NMV: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 0.50% E.A. IBR NMV + 0.70% NMV
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en esta línea de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con El Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

**CIRCULAR No. 029 | 02 | DIC | 2019**

**REF. LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO EMPRESARIAL DEL SECTOR TURÍSTICO**

Página 5

---

## **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagarse las operaciones y reintegrarse a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 0710.

Cordialmente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**